

En apéndice presenta el texto latino del Decreto *Optatam totius* y un índice analítico.

La presente obra es un estudio exhaustivo y bien documentado de las orientaciones y normas conciliares para la formación sacerdotal. Quizá su punto más débil sea la demasiada importancia dada a una llamada Teología práctica que tiene más en cuenta el «hic et nunc» que el Derecho divino.

JOSE A. MARQUES

## LOS ECLESIASTICOS Y LA SEGURIDAD SOCIAL

GEORGES DOLE, *Les ecclésiastiques et la sécurité sociale en droit comparé*, 1 vol. de 554 págs., Bibliothèque d'Ouvrages de Droit social, T. XIX, Librairie générale de Droit et de Jurisprudence, Paris, 1976.

En su tomo XIX la «Bibliothèque d'Ouvrages de Droit social», que dirige el profesor G.-H. Comerlinck, ofrece la publicación de un interesante trabajo —novedoso en tema tan poco estudiado— que partiendo de la universalización de la protección social, analiza de forma exhaustiva sus posibles aplicaciones a los sujetos de organizaciones religiosas, es decir, la formulación comparada de la incorporación a la seguridad social de los ministros de culto y miembros de asociaciones espirituales.

La obra contiene en primer lugar, y dentro de la exposición de la problemática en nuestros días, el desarrollo de una sugerente sistematización de los grupos religiosos: las organizaciones religiosas (cultos no cristianos e iglesias cristianas), los grupos eclesiásticos especificados en orden a su estado corporativo y a su situación social), y la actividad de los eclesiásticos referida a la actividad específica del personal eclesiástico de las organizaciones religiosas, clasificándola en orden a la naturaleza de sus funciones, esfera de actividades y remuneración.

Tras haber trazado el perfil sociológico de los grupos eclesiásticos plantea, al analizar los elementos de su protección social, la insuficiencia del mutualismo eclesiástico, para llegar a apuntar las perspectivas de una seguridad pública.

En su primera parte, dedicada al análisis de las soluciones de derecho positivo y demostrando Dole su preparación como comparativista, desarrolla las relaciones de los sujetos de organizaciones religiosas con el derecho de la seguridad social, y su concreta aplicación en los distintos países, clasificados como siguen: Países miembros de las Comunidades Europeas, Estados Europeos —de economía de mercado y de tipo socialista—, América del Norte y América La-

tina, Africa y Oriente Medio. Ofrece al final una tipología de las soluciones de derecho positivo.

Su segunda parte titulada «Síntesis y discusión de las soluciones comparadas» presenta las técnicas de afiliación y el campo de las garantías, como bases para la estructuración de un estatuto social. A continuación elabora una síntesis de las limitaciones de los derechos sociales de los eclesiásticos y, junto a ello, un interesante análisis de los factores sociológicos que favorecen o dificultan la integración de los mismos en la seguridad social. Por último, en unas condensadas conclusiones, reclama una garantía legal en favor del personal eclesiástico, según el régimen normalmente aplicable a su situación socio-profesional o, en su defecto, en las condiciones adaptadas a cada caso en particular.

Nos hallamos sin duda ante una obra valiosa que, desde una base científica —quizás en algunos aspectos más sociológica que jurídica— y con una brillante metodología y abundante bibliografía —el autor añade también un completo índice alfabético, una tabla analítica de materias junto a un elenco de tablas que recapitulan cada parte—, nos ofrece en toda su extensión lo insuficiente de una previsión corporativa y la necesidad, por otra parte, de una aseguración pública para el personal de organizaciones eclesiásticas, desde la perspectiva de un mundo que camina hacia una más radical perspectiva social. El autor, conocido anteriormente en los medios canonísticos de nuestro país por sus artículos sobre este tema, demuestra conocer también la problemática del mismo en España.

La rica problemática que esta interesante obra plantea no se nos puede ocultar y, por tanto, creemos que contribuye a seguir reconsiderando posturas para así poder responder mejor a las exigencias que a los juristas nos plantean las nuevas perspectivas comunitarias.

FELIO VILARRUBIAS

## EL NUEVO DERECHO DE LOS RELIGIOSOS

R. P. GERARDO ESCUDERO, C. M. F., *El nuevo Derecho de los Religiosos*, 1 vol. de 383 págs., 2.ª ed., Editorial Claude, Madrid 1975.

Una de las partes del Derecho Canónico que más modificaciones está sufriendo en el momento actual es el Derecho de religiosos como lo prueba el gran número de Documentos recientes emanados de la Santa Sede y los cambios que introducen en el Derecho particular los distintos Institutos religiosos a través de sus Capítulos. Este hecho dificulta en gran